

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de revisión de la Instrucción del CSN IS-08 sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de las instalaciones o actividades, diferentes a las instalaciones nucleares o radiactivas del ciclo del combustible nuclear, el asesoramiento específico en protección radiológica

Título de la IS proyectada:

Revisión de la Instrucción IS-08 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de las instalaciones o actividades, diferentes a las instalaciones nucleares o radiactivas del ciclo del combustible nuclear, el asesoramiento específico en protección radiológica.

Antecedentes de la norma:

El 27 de julio de 2005 se publicó la Instrucción IS-08 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de las instalaciones nucleares y radiactivas, el asesoramiento específico en protección radiológica. La aprobación de esta instrucción obedeció a la necesidad de regular los criterios aplicados por el organismo regulador para exigir el asesoramiento en protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas mediante la dotación de un Servicio de Protección Radiológica propio o la contratación de una Unidad Técnica de Protección Radiológica como servicio externo.

La publicación del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre (RINR), y del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, (RPSI) que incorporan al Derecho español la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo de 5 de diciembre de 2013, justifican el ejercicio de revisión de la Instrucción IS-08 para adaptarla al marco normativo vigente.

Una vez aprobado el proyecto de revisión de la Instrucción IS-08 del Consejo de Seguridad Nuclear quedara derogada la Instrucción IS-08 de 27 de julio de 2005, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en la nueva instrucción revisada.

Problemas que pretende solucionar

- Hacer consistente el contenido de la instrucción del Consejo con las disposiciones recogidas en el RPSI y en el RINR. En ese sentido quedaran fuera del ámbito de aplicación de este proyecto de norma las instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo de combustible nuclear dado que el artículo 82.1. del RINR establece la obligatoriedad de que este tipo de instalaciones dispongan de un Servicio de protección radiológica propio
- Así mismo, también quedan fuera del ámbito de aplicación de este proyecto de norma las actividades laborales asociadas a la exposición a la radiación natural, tanto en industrias NORM como en exposición al Radón en los lugares de trabajo dado que el RINR ya dispone la obligatoriedad de disponer con el asesoramiento específico de un SPR o UTPR.
- Se garantiza la adopción de un enfoque graduado en la aplicación de los requisitos reglamentarios asegurando que sea proporcional a los riesgos radiológicos asociados a la situación de exposición.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Tras la entrada en vigor del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes se observa necesario revisar la instrucción a fin de asegurar consistencia con las disposiciones incluidas en los desarrollos normativos más recientes.

Los sectores afectados por este proyecto de instrucción serán los titulares de instalaciones radiactivas distintas a las del ciclo de combustible, las instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, y las entidades y actividades relacionadas con el uso de las radiaciones ionizantes.

Todo ello implica revisar y modificar la Instrucción IS-08 para adaptar e introducir las novedades contempladas en la normativa vigente.

Objetivos de la norma

- Adaptar la instrucción a las disposiciones incluidas en el RINR y el RPSI
- Actualizar la terminología en consonancia con la normativa vigente.
- Adoptar en la aplicación de los requisitos reglamentarios dispuestos en el RINR y el RPSI un enfoque graduado que sea proporcional a los riesgos radiológicos asociados a la situación de exposición
- Incluir en la revisión de esta instrucción las lecciones aprendidas de la aplicación de esta norma desde su publicación en el año 2005.
- Actualizar y revisar los criterios sobre los cuales el CSN podrá requerir al titular de una instalación radiactiva distinta de las del ciclo de combustible nuclear disponer de un Servicio de protección radiológica propio o disponer de los servicios de una Unidad Técnica de protección radiológica contratada a tal efecto.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El establecimiento de un marco normativo mediante el que se definan los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir a los titulares de las instalaciones o actividades, diferentes a las instalaciones nucleares o radiactivas del ciclo del combustible nuclear, el asesoramiento específico en protección radiológica se encuentra en la actualidad regulado a través de una instrucción del CSN, por tanto, no se considera que haya otra alternativa reguladora más adecuada que la emisión de una revisión de la instrucción actual para asegurar su adaptación y alineamiento a la normativa vigente.